



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.

### HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° 250001102000201501014, seguido contra el del (la) Abogado (a) **GASPAR ENRIQUE TODARO GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 12.556.745, se profirió sentencia calendada 30 de abril de 2020, por medio de la cual se decidió:

**“PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al doctor GASPAR ENRIQUE TODARO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.556.745 y Tarjeta Profesional N° 81.499, por la comisión de la falta descrita en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 28 numeral 14 y 19, y 29 numeral 4 ibídem, que fuere imputada a título de dolo y consecuente con ello imponer como sanción de **SUSPENSION DE OCHO (8) MESES** del ejercicio de la profesión del ejercicio de la profesión, de conformidad con los argumentos puntualizados en la parte motiva de este fallo.**

*SEGUNDO: Si el presente fallo no es apelado, consúltese con el superior...”*

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) JESUS ANTONIO SILVA URRIBO.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-cundinamarca> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 24/06/2020 a las 8:00 am.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy 26 de junio de 2020, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

**DARLY BERNAL MAYORGA**

SECRETARIA JUDICIAL

Proyecto: Rafael Eduardo Serrano Dávila-Oficial Mayor